

ACTA DE ACUERDO No. 01 Diciembre de 2012
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL- CIDEA D.C.
Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del
Distrito Capital- CIDEA D.C.

REGLAMENTO INTERNO
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL -CIDEA
D.C.

La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del Distrito Capital- CIDEA D.C., en uso de sus facultades legales y de las atribuciones conferidas en el Decreto 546 de 2007 art. 7 "de las funciones de las Unidades Técnicas de Apoyo de las Secretarías Técnicas de las Comisiones Intersectoriales, numeral 3 determina "elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración..." y en el artículo 7 del Decreto 675 de 2011, de las funciones de la CIDEA, numeral 6 "darse su propio reglamento". Por lo tanto, esta Comisión determina y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993, crea el Consejo Nacional Ambiental, para asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de los recursos naturales renovables.

Que la misma Ley ordena que el Consejo Nacional Ambiental crea los Consejos a nivel de las diferentes entidades territoriales, con fines similares a los que cumple en el orden nacional y respetando en su integración la participación a los distintos sectores de la sociedad civil y del Gobierno.

Que el Decreto 1743 de 1994 en el artículo 12 determina que "Los Consejos Ambientales de la Entidades Territoriales crearan un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental."

Que el Decreto 546 de 2007, art. 7 "de las funciones de las Unidades Técnicas de Apoyo de las Secretarías Técnicas de las Comisiones Intersectoriales, numeral 3 determina "elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.

Que el decreto distrital 456 de 2008, reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital el cual es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región.

Que el Decreto 675 de 2011, en el capítulo III, Reorganiza las instancias de educación ambiental para el Distrito Capital: CIDEA D.C. y en el artículo 5° Crea la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.

Que el Decreto 675 de 2011 en el artículo 7 de las funciones de la CIDEA, numeral 6, la comisión Intersectorial de Educación Ambiental CIDEA debe "darse su propio reglamento".

Que mediante el acuerdo 489 de 2012 se adopta el Plan de Desarrollo económico, social y ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 "Bogotá Humana".

Que la Ley 1549 de julio de 2012 "Por medio de la cual se fortalece la Institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial" en el Artículo 9°. Determina: "...Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) deben participar técnica y financieramente en...los Comités Técnicos e Interinstitucionales de Educación Ambiental"

Que la misma Ley 1549 de julio de 2012 establece en el Art 6: "Establecer Agendas Intersectoriales e Interinstitucionales y otros mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y monitoreo para el fortalecimiento de la educación ambiental en el país.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Aprobar y adoptar el siguiente reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del Distrito Capital- CIDEA D.C.,

7 1 9 2012

Impresión: Sección de Imprenta Distrital - CDDM

ACTA DE ACUERDO No. 01 Diciembre de 2012
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL- CIDEA D.C.
Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del
Distrito Capital- CIDEA D.C.

CAPÍTULO I
OBJETO Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: El presente reglamento tiene como objeto direccionar y organizar el funcionamiento efectivo de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental acorde con su misionalidad.

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS. Los principios de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental D.C – CIDEA se enmarcan en el artículo 2 del decreto 675 de 2011 "Por medio del cual se adopta y reglamenta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones", estos principios orientan las acciones solidarias, el respeto por la dignidad humana y la vida, permiten reflexionar acerca de las relaciones del sujeto con el ambiente, su contexto histórico y cultural; los principios son:

- 1. Justicia y equidad.** Garantizar el bien común sobre el particular, en correspondencia con la valoración de la diversidad.
- 2. Autonomía.** Decidir en lo propio como expresión de los deberes y derechos. Comprensión de lo soberano, de lo propio y la tolerancia.
- 3. Austeridad.** Autorregulación frente al consumo, manejo y racionalización de los recursos.
- 4. Probidad.** Actuación con integridad y rectitud; transparencia, autenticidad y respeto por los demás; con honestidad, veracidad y franqueza.
- 5. Corresponsabilidad y solidaridad.** Compromisos particulares diferenciados y colectivos encaminados a la construcción de una vida digna.
- 6. Armonía y concertación.** Construcción de acuerdos sin detrimento de sus particularidades.
- 7. Aprendizaje colectivo y educación diferencial.** Encuentro de saberes que se desprendan de la diversidad cultural y social en el Distrito Capital.
- 8. Participación.** Fortalecer, captar y retroalimentar el aporte de los distintos actores en torno a los objetivos de la gestión ambiental de la ciudad, optimizando flujos de información y la coordinación entre ellos.
- 9. Enfoques sistémico, de derechos e inclusión social.** Que permita la integralidad y armonía de los elementos naturales y sociales.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES, REUNIONES Y ACTUACIONES DE LA
COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL D.C.

ARTÍCULO 3º.- QUIEN PRESIDE. La presidencia de la Comisión será ejercida por Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 675 de 2011 y en el marco del Decreto 546 de 2007, artículo 4 acerca de la presidencia de las Comisiones Intersectoriales. "Cada Comisión contará con una presidencia cuyo rol consiste en liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia y eficacia en la ejecución de las Políticas Distritales, ejecutadas para la prestación de los servicios".

ARTÍCULO 4º. - FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE CIDEA

A partir de la formulación del decreto 546 de 2007(artículo 4) las funciones de la presidencia de CIDEA, "por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del D.C." son:

1 25 9/12

ACTA DE ACUERDO No. 01 Diciembre de 2012
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL- CIDEA D.C.
Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del
Distrito Capital- CIDEA D.C.

1. Liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de la Políticas Distrital de Educación Ambiental.
2. Promover la articulación de la gestión intersectorial para la solución de la problemática ambiental en el D.C.
3. Establecer los lineamientos y las directrices para el funcionamiento de las diferentes instancias de la CIDEA.
4. Implementar conjuntamente con la Secretaría Técnica el cronograma de actividades de la CIDEA en el D.C.
5. Realizar la evaluación del avance y cumplimiento de compromisos por parte de la CIDEA en el D.C.

ARTÍCULO 5º. - INTEGRACIÓN. La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental D.C –CIDEA- estará integrada por nueve (9) entidades distritales competentes:

1. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente (SDA).
2. El/la Secretario/a Distrital de Educación (SED).
3. El/la Secretario/a Distrital de Salud (SDS).
4. el/la Secretario/a Distrital de Gobierno (SGD).
5. El/la Rector/a de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UD).
6. El/la Director/a del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB).
7. El/la Director/a del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.
8. El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (JAESP).
9. El /la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

Parágrafo 1. Los miembros integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental CIDEA D.C podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de esta política.

Parágrafo 2. Los delegados de las instituciones que hacen parte de la Unidad Técnica de Apoyo- UTA, deben tener experiencia en educación ambiental y amplio conocimiento de los territorios ambientales del D.C. y de la gestión pública de este tema.

ARTÍCULO 6º.- ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. La comisión está conformada por tres (3) instancias de organización:

1. **Instancia Directiva:** Conformada por los nueve (9) representantes de las entidades que lo integran quienes toman decisiones con voz y voto.
2. **Secretaría Técnica** que tiene por objeto coordinar el funcionamiento de la Comisión y su adecuado desarrollo. Liderada por la Secretaría de Educación con apoyo de la Secretaría de Ambiente.
3. **Unidad Técnica de Apoyo-UTA:** conformada por delegados técnicos con conocimiento en Educación Ambiental y/o temas específicos priorizados en la Comisión. Se pueden invitar ONG, sector académico, empresa privada, comunidad y/o líderes ambientales. Los participantes tienen voz en la construcción de conocimiento, serán respetados y reconocidos sus aportes para posterior aprobación en la comisión.

ARTÍCULO 7º.- DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL D.C –CIDEA. La Comisión se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año, en sesiones ordinarias.

Parágrafo 1. Hacen parte de las sesiones ordinarias, los eventos o jornadas pedagógicas promovidas por la CIDEA D.C., tales como: Foros, Semana Ambiental, Seminarios, encuentros, celebración del calendario ambiental, del día de educador ambiental entre otras acciones.

Sesiones Extraordinarias: Son aquellas reuniones que se convocan por eventualidades que se requieren de acuerdo a la dinámica de la CIDEA con carácter necesario, por decisión de la Secretaría Técnica y/o en común acuerdo con los participantes de la Comisión.

ACTA DE ACUERDO No. 01 Diciembre de 2012
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL- CIDEA D.C.
Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del
Distrito Capital- CIDEA D.C.

Parágrafo 2: En caso de la no asistencia representativa de los integrantes de la CIDEA la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente e indicará las razones por las cuales no se llevó a cabo y procederá de inmediato a convocar a una próxima reunión.

ARTÍCULO 8º.- SESIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIDEA. La Secretaría Técnica de la CIDEA se reunirá periódicamente mínimo una (1) vez en el mes, de acuerdo a la dinámica de la Comisión.

ARTÍCULO 9º.- SESIONES LAS UNIDADES TÉCNICAS DE APOYO-UTA. La UTA se reunirá una vez cada mes según la dinámica de los procesos de educación ambiental que requiera la ciudad, previa convocatoria de la Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 10º.- DE LA TOMA DE DECISIONES. Para la toma de decisiones en las sesiones de la Comisión tendrán voz y voto únicamente los integrantes y/o delegados a la CIDEA (art. 6 Decreto 675/11).

Parágrafo 1: Habrá quórum en las sesiones de la Comisión con mayoría simple de los integrantes y/o delegados, que estén asignados mediante oficio.

Para efectos de toma de decisiones, los actores de las entidades distritales previa a la votación acordarán su posición institucional para emitir un solo voto como entidad.

Parágrafo 2: En los casos de disenso de uno o varios de los integrantes sobre las decisiones, recomendaciones o conceptos adoptados por la mayoría de los integrantes de la CIDEA, se dejará constancia en las actas de las aclaraciones argumentadas al respecto. La Comisión asume las decisiones de la mayoría, y quienes no asistieron se acogen a estas.

ARTÍCULO 11º.- DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CIDEA D.C.

- a) Cada uno de los integrantes del CIDEA deberá asistir a las reuniones convocadas.
- b) Cumplir con los compromisos adquiridos en las sesiones del CIDEA.
- c) Respetar, promover y apoyar el cumplimiento de las Políticas Nacional y Distrital de Educación Ambiental, las leyes, los decretos, los acuerdos, las soluciones Distritales, el presente reglamento, marcos y orientaciones institucionales y las demás disposiciones legales vigentes.
- d) Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, pensando en intereses colectivos para la ciudad y no personales.
- e) Guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- f) Elaborar y aprobar el Plan de Acción en coordinación con la Secretaría Técnica, el cual deberá ser discutido y aprobado en reunión de Comisión CIDEA.
- g) Apoyar la gestión necesaria para el desarrollo de los procesos de educación ambiental en las instancias pertinentes (local, distrital y otras).
- h) Las demás que se definan en las sesiones.

ARTÍCULO 12º.- DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA CIDEA.

- a) En las reuniones CIDEA sus integrantes tendrán derecho a voz y voto de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- b) Ser informado de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDEA previa convocatoria.
- c) Ser escuchado en el momento que desee expresar sus puntos de vista, siempre y cuando estos se hagan en un marco de respeto y tolerancia para con los asistentes a las reuniones.
- d) Derecho a participar en las actividades que se dinamicen desde la Comisión.
- e) Ser partícipe de la socialización y aprobación de las actas de sesiones anteriores.
- f) Solicitar y obtener información a la Secretaría Técnica del proceso de la Comisión cuando lo requiera.

ARTÍCULO 13º.- DE LOS INVITADOS A LA COMISIÓN- CIDEA. Por las características mismas de la CIDEA, en términos pedagógicos y el diálogo de saberes para la construcción de conocimiento en la Educación Ambiental, se requiere en momentos específicos el acompañamiento de invitados que voluntariamente quieran aportar en la construcción de documentos, elaboración de propuestas etc.

ACTA DE ACUERDO No. 01 Diciembre de 2012
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL- CIDEA D.C.
Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del
Distrito Capital- CIDEA D.C.

Así, en desarrollo de su finalidad la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, podrá invitar cuando se requiera a diferentes actores estratégicos del sector privado, la sociedad civil, sector académico, organizaciones u otras entidades públicas, a la sesión que corresponda (reuniones de la Comisión, Secretaría Técnica y/o UTA), con el fin de garantizar resultados efectivos y coherentes con los objetivos según la pertinencia de la agenda de la Comisión.

Los invitados serán convocados mediante correo electrónico enviado por la Secretaría Técnica de la CIDEA, mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la reunión programada.

Los integrantes de la CIDEA podrán solicitar a la Secretaría Técnica con la debida anticipación, que se extienda invitación a quienes consideren pertinente para el desarrollo de la agenda programada de acuerdo al plan de acción. La Secretaría Técnica tomará la decisión de hacer efectiva la invitación.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA

ARTÍCULO 14º.- DE LAS FUNCIONES. Son funciones de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del D.C. – CIDEA, las establecidas en el artículo 2 de Decreto 546/07 y artículo 7 del Decreto 675 de 2011:

1. Generar mecanismos de coordinación de las entidades y sectores de la Administración Distrital que deben implementar la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, sus estrategias, planes, programas y proyectos definidos.
2. Promover y orientar las estrategias de educación ambiental a través de acciones pedagógicas contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA y el Plan de Gestión Ambiental –PGA, conforme a las dinámicas del Distrito Capital.
3. Incentivar la participación de diferentes actores y sectores del Distrito Capital en los procesos de educación ambiental que se dinamizan desde las localidades.
4. Propiciar espacios de interlocución directa entre la institucionalidad pública distrital y la sociedad civil, sector privado, tendiente a garantizar la participación social en los procesos de educación ambiental.
5. Las demás funciones propias de una Comisión Intersectorial, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2007.
6. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA Y LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO-UTA

ARTÍCULO 15º.- LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIDEA la ejercerá la Secretaria Distrital de Educación, según art. 6 parágrafos 1 del Decreto. 675/11 y función determinada en art. 5 del Decreto 546/07.

La SED invitará de manera permanente a la SDA por ser la entidad que preside la comisión y teniendo en cuenta que ambas entidades son rectoras en liderar y promover el desarrollo de las Políticas Públicas Nacional y Distrital de Educación Ambiental (art.4 y 6 de la Ley 15 49...)

ACTA DE ACUERDO No. 01 Diciembre de 2012
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL- CIDEA D.C.
Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del
Distrito Capital- CIDEA D.C.

ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIDEA. La Secretaría Técnica de la CIDEA, tiene por objeto coordinar conjuntamente con la presidencia (Secretaría Distrital de Ambiente) el funcionamiento de la Comisión y su adecuado desarrollo. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.
2. Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes. Los documentos finales deben ser revisados conjuntamente con la Secretaría Distrital de Ambiente y deben ser aprobados por la Comisión.
3. Recoger en "Actas de Compromiso" las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la comisión intersectorial.

ARTÍCULO 17°.- DE LAS SESIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CIDEA se reunirá regularmente como mínimo una (1) vez al mes, en el horario y lugar acordado por las partes, con el fin de realizar la planeación, orientación y coordinación de los procesos en educación ambiental que en el marco del desarrollo PPDEA se adelanten en el D.C.

La CIDEA podrá conformar Unidades Técnicas de Apoyo de acuerdo con el tema específico que sea competencia de la Comisión.

ARTÍCULO 18°.- DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES.

La elaboración de las actas de la Comisión es responsabilidad de la Secretaría Técnica liderada por la SED, quien enviará a los integrantes de la Comisión vía correo electrónico para su revisión, aportes y posterior aprobación. Una vez aprobada por la Comisión el acta correspondiente a cada reunión será suscrita por la Secretaría Técnica, y deberá ser firmada por los directivos integrantes de la Secretaría Técnica de la Comisión (Secretaría Distrital de Ambiente y Secretaría de Educación Distrital) La organización, elaboración y custodia de los documentos, listas y/o actas relacionados con el funcionamiento de la CIDEA, será responsabilidad de la Secretaría Técnica.

Las actas levantadas con el apoyo de un moderador, en sesiones ordinarias o extraordinarias, diligenciadas por este, quien, guardará copia y entregará el original a la Secretaría Técnica de la Comisión, para su gestión correspondiente, y finalmente deberá enviar una copia de la documentación a la Secretaría Distrital de Ambiente

Las actas de la Secretaría Técnica serán elaboradas conjuntamente y de común acuerdo con los asistentes a esta. De igual forma, las actas de la UTA, para las cuales en cada reunión se propondrá un relator de apoyo.

Parágrafo: Cuando no se realice la reunión convocada, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente, en la que de manera breve indicará las razones por las cuales no se llevó a cabo y, procederá de inmediato a convocar a una próxima reunión.

ARTÍCULO 19°.- LA UNIDAD TECNICA DE APOYO- UTA. La Secretaria Técnica de la Comisión, creará las Unidades Técnicas de Apoyo -UTA, como instancias encargadas de brindarle el soporte técnico y logístico para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

La UTA estará conformada por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión quienes deberán ser delegados por cada entidad. Esta unidad dependerá de la Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor.

La comisión podrá proponer conformar la UTA que se requiera en temas específicos de Educación Ambiental, siempre y cuando sean pertinentes y necesarios para la ciudad.

ACTA DE ACUERDO No. 01 Diciembre de 2012
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL- CIDEA D.C.
Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del Distrito Capital- CIDEA D.C.

ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO- UTA. La UTA tendrán las siguientes funciones:

1. Brindar el soporte técnico en Educación requerido por la Secretaría Técnica y la Presidencia de la Comisión en el marco de las competencias de cada entidad.
2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la respectiva comisión intersectorial.
3. Elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.
4. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
5. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

CAPITULO V

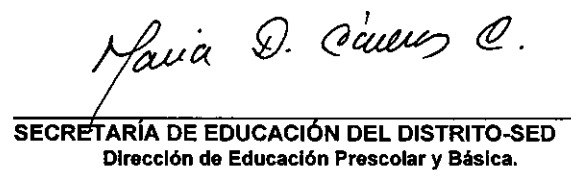
ARTÍCULO 21°.- DE LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Para garantizar el cabal y eficiente cumplimiento de las funciones de la Comisión CIDEA, esta tendrá la responsabilidad de analizar, promover, fortalecer, formular y ejecutar las estrategias de educación ambiental planteadas en las Políticas Nacional (Ley 1549/12 art.9) y Distrital (Decreto 675/11 Capítulo 4 art.9) de Educación Ambiental, que estén acordes a las dinámicas del Distrito Capital, y al trabajo de cada sesión de acuerdo a los procesos adelantados.

Las estrategias de educación ambiental serán la base para el fortalecimiento y dinamización de las instancias de participación para la educación ambiental: Comisión Ambiental Local (CAL), y la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental CIDEA. Estas se deben promover y desarrollar en todas las localidades del D.C. y desde todos los sectores de la administración pública, actores y espacios que se requiera teniendo en cuenta que es un tema para la vida misma.





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA
Oficina de Participación, Educación y Localidades-OPEL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED
Dirección de Educación Preescolar y Básica.

Secretaría Técnica de CIDEA

Proyectó: Nelly Niño Rocha. 
SED-DPB

Revisó: Lucy Garcia
SED-DPB
Luz Stella Rey 
SDA-OPEL